



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO Y CRITERIOS GENERALES PARA LA CELEBRACION DE LA ELECCION EXTRAORDINARIA DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN EL V DISTRITO ELECTORAL FEDERAL DEL ESTADO DE COAHUILA, CON CABECERA EN CIUDAD FRONTERA.

ANTECEDENTES

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 264 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LA SEGUNDA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL, CON SEDE EN LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO, CON FECHA 5 DE OCTUBRE DE 1991, EMITIO RESOLUCION A LOS RECURSOS DE INCONFORMIDAD EN LOS EXPEDIENTES ACUMULADOS NUMEROS SD-II-RI-017/91, SD-II-RI-018/91 Y SD-II-RI-019/91, DECLARANDO LA NULIDAD DE LA ELECCION DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN EL V DISTRITO ELECTORAL FEDERAL DEL ESTADO DE COAHUILA, CON CABECERA EN CIUDAD FRONTERA, CELEBRADA EL 18 DE AGOSTO DEL AÑO PROXIMO PASADO.

POR SU PARTE, EL COLEGIO ELECTORAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 60 CONSTITUCIONAL, CON FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1991 APROBO EL DICTAMEN QUE DECLARA QUE ES LEGAL Y CONSECUENTEMENTE VALIDA LA RESOLUCION EMITIDA POR EL TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL QUE ANULA LA ELECCION DE DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA EN EL V DISTRITO ELECTORAL FEDERAL DEL ESTADO DE COAHUILA.

CONSIDERACIONES

I. LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 77, FRACCION IV, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 20 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, CON FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 1991 EXPIDIO LA CONVOCATORIA A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DE DIPUTADOS FEDERALES EN EL V DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL DEL ESTADO DE COAHUILA PARA CELEBRARSE EL DOMINGO 17 DE MAYO DE 1992, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA MISMA CONVOCATORIA, LA CUAL FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 23 DE DICIEMBRE DE 1991.

II. LOS ARTICULOS 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 68, 70 Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO DE LA MATERIA, ESTABLECEN QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES EL ORGANISMO PUBLICO ENCARGADO DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES FEDERALES.

III. CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 20 Y 21 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASI COMO EL ARTICULO 40 DE LA CONVOCATORIA EXPEDIDA POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION, CORRESPONDE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AJUSTAR LOS PLAZOS FIJADOS POR LA LEY PARA LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL, TOMANDO EN CUENTA LA FECHA DE REALIZACION DE LA ELECCION EXTRAORDINARIA; RAZON POR LA CUAL EL CONSEJO GENERAL, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO y), HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES PODRAN REGISTRAR LAS FORMULAS DE SUS CANDIDATOS A DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA PARA LA ELECCION EXTRAORDINARIA EN EL V DISTRITO ELECTORAL FEDERAL DEL ESTADO DE COAHUILA, PARA LO CUAL TENDRAN VALIDEZ LOS REGISTROS DE PLATAFORMAS ELECTORALES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 176 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, REALIZADOS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE 1991.

SEGUNDO.- CON BASE EN LA PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, FORMULADA EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 86, PARRAFO 1, INCISO f) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SE RATIFICA A LAS PERSONAS QUE ACTUARON COMO CONSEJEROS CIUDADANOS EN EL CONSEJO LOCAL DEL ESTADO DE COAHUILA DURANTE EL AÑO DE 1991, DESIGNADOS EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL 22 DE ENERO Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA 24 DE ENERO DEL MISMO AÑO, PARA QUE FUNJAN CON IGUAL CARACTER DURANTE ESTE PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO.

TERCERO.- PARA LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS LOCAL Y DISTRITAL, LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES DEBERAN ACREDITAR NUEVAMENTE A SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES, EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL CODIGO DE LA MATERIA.

CUARTO.- EL PROCESO DE INSACULACION SE HARA SOBRE EL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES UTILIZADO EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 18 DE AGOSTO DE 1991, EN EL CENTRO REGIONAL DE COMPUTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL UBICADO EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON. LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DEBERA CUMPLIR EL PROCEDIMIENTO CONSIGNADO EN LOS PUNTOS SEGUNDO, TERCERO Y SEXTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, DE FECHA 20 DE MARZO DE 1991. EN AQUELLAS SECCIONES EN LAS QUE EL NUMERO DE CIUDADANOS SEA MENOR A 50, SE OBSERVARAN LOS ACUERDOS DE FECHAS 16 DE MAYO Y 25 DE JUNIO DE 1991, EXPEDIDOS POR EL PROPIO CONSEJO GENERAL.

QUINTO.- LOS FORMATOS PARA LA DOCUMENTACION ELECTORAL Y LOS MODELOS PARA EL MATERIAL ELECTORAL QUE SE UTILIZARAN EN ESTA ELECCION EXTRAORDINARIA, SERAN LOS MISMOS QUE SE APLICARON EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE 1991, CON EL UNICO AJUSTE CORRESPONDIENTE A LOS PARTIDOS POLITICOS PARTICIPANTES EN ESTA ELECCION.

SEXTO.- SE AUTORIZA AL PERSONAL QUE IMPARTIRA LOS CURSOS DE CAPACITACION ELECTORAL, PARA APOYAR AL CONSEJO DISTRITAL EN LA DISTRIBUCION DE LA DOCUMENTACION Y MATERIAL ELECTORAL A LOS PRESIDENTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, ASI COMO EN EL TRASLADO DE ESTOS CON LOS EXPEDIENTES DE LAS ELECCIONES AL CONSEJO DISTRITAL, SIEMPRE

BAJO LA SUPERVISION DE LOS PARTIDOS POLITICOS QUIENES CONTARAN CON LA RELACION DEL NUMERO Y NOMBRE DE ESTAS PERSONAS.

SEPTIMO.- CONFORME AL PROYECTO DE CALENDARIO PARA REALIZAR LA ELECCION EXTRAORDINARIA, PRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 89, PARRAFO 1, INCISO s), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA EMITIDA POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION PARA CELEBRAR ELECCIONES EXTRAORDINARIAS EN EL V DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL DEL ESTADO DE COAHUILA EL DOMINGO 17 DE MAYO DE 1992, SE APRUEBA EL SIGUIENTE CALENDARIO:

| | ACTIVIDADES | FECHAS |
|----|---|-----------------------------------|
| A) | INSTALACION DEL CONSEJO LOCAL | 4 DE FEBRERO |
| B) | INSTALACION DEL CONSEJO DISTRITAL | 7 DE FEBRERO |
| C) | PRESENTACION A LOS CONSEJOS LOCAL Y DISTRITAL, POR PARTE DE LAS JUNTAS RESPECTIVAS, DE LAS BASES PARA LA FIJACION DE LA PROPAGANDA ELECTORAL EN LUGARES DE USO COMUN. | 19 DE FEBRERO |
| D) | REGISTRO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA | DEL 14 AL 16 DE MARZO |
| E) | VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA QUE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES ACREDITEN A SUS REPRESENTANTES DE PARTIDO ANTE EL CONSEJO LOCAL. | 5 DE MARZO |
| F) | INSACULACION DEL 20% DE CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES. | 6 DE MARZO |
| G) | VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA QUE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES ACREDITEN A SUS REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO DISTRITAL. | 8 DE MARZO |
| H) | FECHA LIMITE PARA ENTREGAR LAS CREDENCIALES PARA VOTAR. | 15 DE MARZO |
| I) | CAPACITACION A LOS CIUDADANOS QUE HAYAN RESULTADO INSACULADOS. | DEL 16 DE MARZO AL 15 DE ABRIL |
| J) | SESION DEL CONSEJO DISTRITAL Y, EN SU CASO, DEL CONSEJO GENERAL PARA DICTAMINAR EL REGISTRO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE | 17 DE MARZO |

MAYORIA RELATIVA.

- | | | |
|----|---|----------------------|
| K) | ENTREGA DE LAS LISTAS NOMINALES DEFINITIVAS A LOS PARTIDOS POLITICOS PARA SU REVISION. | 5 DE ABRIL |
| L) | EXHIBICION DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES, POR PARTE DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, PARA SU REVISION. | DEL 5 AL 24 DE ABRIL |
| M) | VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA SUSTITUCION DE CANDIDATOS POR RENUNCIA. | 16 DE ABRIL |
| N) | PUBLICACION DE LA UBICACION E INTEGRACION DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA. | 26 DE ABRIL |
| O) | FECHA LIMITE PARA LA RECEPCION DE LA DOCUMENTACION Y MATERIAL ELECTORAL EN EL CONSEJO DISTRITAL. | 26 DE ABRIL |
| P) | ENTREGA DE FORMATOS PARA NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE PARTIDO ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y REPRESENTANTES GENERALES. | 26 DE ABRIL |
| Q) | CAPACITACION A LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA | DEL 3 AL 15 DE MAYO |
| R) | FECHA LIMITE PARA ACREDITAR REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y REPRESENTANTES GENERALES. | 6 DE MAYO |
| S) | LIMITE PARA ENTREGAR NOMBRAMIENTOS REGISTRADOS, SELLADOS Y FIRMADOS DE REPRESENTANTES GENERALES Y ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA A LOS PARTIDOS POLITICOS POR PARTE DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL. | 8 DE MAYO |
| T) | FECHA LIMITE PARA APLICAR CUALQUIER TIPO DE ENCUESTA O SONDEO | 11 DE MAYO |

QUE TENGA POR OBJETO CONOCER LAS
PREFERENCIAS ELECTORALES DE LOS
CIUDADANOS, ASI COMO PUBLICAR O DI-
FUNDIR SUS RESULTADOS.

- | | | |
|----|--|------------|
| U) | FECHA LIMITE PARA LA CELEBRACION DE REUNIONES O ACTOS PUBLICOS DE CAMPAÑA O DE PROPAGANDA ELECTORALES. | 13 DE MAYO |
| V) | FECHA LIMITE PARA LA SUSTITUCION DE CANDIDATOS POR FALLECIMIENTO, INHABILITACION O INCAPACIDAD. | 16 DE MAYO |
| W) | JORNADA ELECTORAL. | 17 DE MAYO |
| X) | SESION DEL CONSEJO DISTRITAL PARA REALIZAR EL COMPUTO DISTRITAL. | 20 DE MAYO |

OCTAVO.- TRATANDOSE DE LOS PLAZOS NO SEÑALADOS EN EL CALENDARIO REFERIDO EN EL PUNTO PRECEDENTE, SERAN APLICABLES LOS ESTABLECIDOS EN EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES O, EN SU CASO, LOS QUE DETERMINE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CONFORME AL ARTICULO 21 DEL CODIGO DE LA MATERIA.

NOVENO.- SERAN APLICABLES EN SU PARTE RELATIVA, LOS SIGUIENTES ACUERDOS DEL CONSEJO GENERAL, APROBADOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE 1991:

A) ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE BOLETAS, ACTAS Y OTROS DOCUMENTOS ELECTORALES, APROBADO EN SESIONES DE FECHAS 28 DE FEBRERO Y 20 DE MARZO DE 1991 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 5 DE ABRIL DEL MISMO AÑO.

B) ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGISTRO DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES DE LOS PARTIDOS POLITICOS, DE FECHA 20 DE MARZO DE 1991 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EL 5 DE ABRIL DEL MISMO AÑO.

C) ACUERDO APROBADO EN SESION DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1991 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EL 30 DE ABRIL DEL MISMO AÑO.

D) ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS RELATIVOS AL PROCESO DE INTEGRACION DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, EN SUS PUNTOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y SEPTIMO, DE FECHA 11 DE JULIO DE 1991 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EL 16 DE JULIO DEL MISMO AÑO.

E) ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS, CON EXCEPCION DEL VOCAL SECRETARIO PARA QUE APOYEN LA RECEPCION DE LA DOCUMENTACION ELECTORAL, DE FECHA 24 DE JULIO DE 1991, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EL 30 DE JULIO DEL MISMO AÑO.

F) ACUERDO POR EL QUE SE DISPONE LA DOTACION DE UN NUMERO DE 250 BOLETAS ELECTORALES A CADA UNA DE LAS CASILLAS EXTRAORDINARIAS, DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 1991 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EL 6 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO.

G) ACUERDO POR EL QUE SE DISPONE DOTAR DE BOLETAS ELECTORALES ADICIONALES A TODAS LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, A EFECTO DE RECIBIR LA VOTACION DE REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS ANTE ESTOS ORGANOS ELECTORALES, APLICABLE EN SUS PUNTOS SEGUNDO Y TERCERO, DE FECHA 2 DE AGOSTO Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EL 6 DE AGOSTO DE 1991. EN ESTE CASO, EL NUMERO DE BOLETAS ADICIONALES SE AJUSTARA AL NUMERO DE PARTIDOS POLITICOS PARTICIPANTES.

DECIMO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.